



RESOLUCION EXENTA N° 015/3168

REF.: APRUEBA CONVENIO DE
COLABORACION DE PRACTICA
PROFESIONAL ENTRE JUNJI Y LA
UNIVERSIDAD SAN SEBASTIAN.

Concepción **24 AGO 2011** /

VISTOS:

- 1.- Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.- Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.- Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.- Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- 5.- D. L. N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado.
- 6.- Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.
- 7.- Ley de Presupuesto del sector Público N° 20.481 de fecha 18.12.10.
- 8.- La resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 9.- Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 10.- Resolución Exenta 015/97 de fecha 01 de junio de 2011.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que se celebró con fecha 16 de agosto del 2011 convenio de colaboración de práctica profesional entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Bío Bío y la "Universidad San Sebastián", de la comuna de Concepción.
- 2.- Que es necesario dictar un acto administrativo que apruebe el mencionado convenio, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral sexto de la resolución N° 0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución N° 0172 de fecha 20.08.01.

RESUELVO:

APRUEBESE convenio de colaboración de práctica profesional, celebrado entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Bío-Bío con la Universidad San Sebastián, que a continuación se reproduce:

"En Concepción, Chile, a 16 de agosto del 2011, comparecen por una parte La UNIVERSIDAD SAN SEBASTIAN, R.U.T. N° 71.631.900-8 representada por su Rector, señor RICARDO RIESCO JARAMILLO ambos domiciliados en Bellavista N°7, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, por la otra parte la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, Corporación Autónoma de Derecho Público, rol único tributario N° 70.072.600-2, representada legalmente, según se acreditará, por su Directora Regional (T/P) doña MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL, casada, cédula nacional de identidad N° 7.180.912-9, ambos con domicilio en avenida Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1129, quinto piso, comuna de Concepción, en adelante la "JUNJI", por quienes expresan lo siguiente:

PRIMERO. ANTECEDENTES: La Universidad San Sebastián es parte de una corporación de derecho privado de Educación Superior, plenamente autónoma, la cual realiza actividades de docencia, investigación y extensión.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI) es una institución del Estado de Chile creada en 1970 por la Ley N° 17.301, como un estamento autónomo vinculado al Ministerio de Educación y cuyo fin es atender la educación inicial del país, preferentemente menores de cuatro años, que viven en condiciones de vulnerabilidad, en el marco del Sistema de Protección a la Primera Infancia Chile Crece Contigo, de modo de garantizar su desarrollo en igualdad de oportunidades.

SEGUNDO ACUERDO: De conformidad con lo expuesto en la cláusula precedente, las instituciones comparecientes han acordado celebrar el presente Convenio de Colaboración Mutua, el que se regirá por las estipulaciones que a continuación se establecen.

TERCERO. COMPROMISOS DE LAS PARTES: Las partes asumen los compromisos que a continuación se expresan:

A.- COMPROMISO DE LA UNIVERSIDAD SAN SEBASTIAN: A través de su Facultad de ciencias de la educación, de su Facultad de Ciencias de la Salud, de su Facultad de Psicología, de su Facultad de Ciencias Sociales, de su Facultad de Enfermería, y medicina veterinaria:

- a) La Universidad San Sebastián por medio de sus Carreras:
Educación Diferencial Mención en Discapacidad Intelectual y Trastornos de Comunicación y Lenguaje;
Educación Parvularia, Pedagogía en Educación Física, se compromete a que sus estudiantes realicen labores



propias de su especialidad y que correspondan a los Programas de Prácticas Progresivas y Profesionales, pudiendo efectuar, además, actividades de colaboración al profesor de aula y de acompañamiento, durante el periodo establecido de permanencia de la estudiante en el establecimiento educacional que se designe, perteneciente a la JUNJI.

Se compromete a que sus alumnos/as en práctica se interioricen y promuevan el Proyecto Educativo Institucional (PEI) del establecimiento educativo, así como cualquier programa o proyecto destinado a mejorar la calidad de la educación, en el cual pueda corresponderles participación en virtud al ámbito de su práctica en particular.

Las actividades de prácticas que realicen los estudiantes en el establecimiento serán acompañadas por el supervisor de práctica, docente de la USS contratado por ésta para estos efectos y por el profesor guía, nombrado por la dirección del Establecimiento Educacional donde se realiza la práctica.

Durante el desarrollo de las prácticas, los estudiantes y los supervisores de práctica quedarán sujetos a las normas internas de funcionamiento del Establecimiento Educacional.

Las Facultades de Educación de la Universidad San Sebastián se comprometen a invitar a los docentes del Colegio a los cursos, seminarios, charlas y talleres que se dicten en dicha casa de estudio y, según corresponda, otorgar facilidades de cupo y pago, y becas parciales o descuentos a las educadoras y funcionarios(as) de JUNJI que asistan a ellas, según disponibilidad y de acuerdo a las políticas académicas, de admisión y/o de otra índole vigentes de la Universidad.

b) La Carrera de Terapia Ocupacional de la Universidad San Sebastián, Sede Concepción se compromete, a partir del año 2011, a realizar:

Aplicación de instrumentos de evaluación Psicomotriz en población en edad pre - escolar, e informar de los resultados de esta evaluación. En los Centros de Prácticas designados en el convenio.

Análisis de puestos de trabajo, recomendaciones de mejoras ergonómicas y realización de charlas educativas preventivas a educandos y funcionarios de la organización.

Acciones preventivas para evitar la aparición de conductas poco saludables, enfermedades o lesiones.

Programas de educación, prevención y fomento de la salud.

c) La Escuela de Psicología de la Universidad San Sebastián Sede Concepción, se compromete a:

Realizar un diagnóstico participativo en el ámbito de las necesidades psicológicas durante el primer semestre de cada año de vigencia del convenio.

Realizar durante el segundo semestre del año, una intervención en las necesidades detectadas y jerarquizadas durante el primer semestre, en el ámbito de la psicología. De acuerdo a la disponibilidad en el Centro de Salud de la Universidad.

d) La Escuela de Trabajo Social de la Facultad de Ciencias Sociales de la

Universidad San Sebastián, Sede Concepción se compromete, previa coordinación antes del inicio de cada semestre lectivo a:

Incorporación de estudiantes de Trabajo Social y Docentes Supervisores de la Escuela a través de: Pasantías y Prácticas Profesionales (Pasantía de Acercamiento Profesional, Pasantía con Persona y Familia, Pasantía con Grupos, Pasantía con Comunidad e Internado Profesional), espacios a través de los cuales se puede brindar: aplicación de medición socioeconómica, aplicación de instrumentos de evaluación social, elaboración de diagnósticos sociales, planes y programas de intervención social, ejecución y evaluación de los mismos, sistematización de experiencias.

Incorporación de estudiantes y docentes de Trabajo Social, en el diseño y ejecución de proyectos investigativos, a través de la actividad de tesis de pregrado.

Elaboración conjunta de iniciativas de extensión académica de interés mutuo.

e) La Escuela de Enfermería de la Universidad San Sebastián, Sede

Concepción; se compromete a:

Control de salud pre-escolar coordinadamente con los centro de salud familiar (CESFAM) que los acogen bajo su jurisdicción, las actividades desarrolladas por nuestros estudiantes se enmarcarán en:

Confección de diagnóstico de salud del estudiantado evaluado con copia a los directivos de establecimiento.

Pre-Escolar: aplicación de TEPSE (evaluación del desarrollo psicomotor en niños y niñas de 2 a 5 Años), con la respectiva derivación al centro de salud correspondiente si así corresponde.

Talleres a los alumnos que han sido evaluados: temas relevantes de interés del alumnado, hallazgos relacionados a la entrevista aplicada, etc.

Educación en temas de salud a educadores del establecimiento si así lo requiriesen.

Reunión con apoderados conjuntamente con los profesores para evidenciar los hallazgos encontrados en el grupo curso o en forma individual si lo amerita.

Derivación a profesionales del CESFAM O JUNAEB

f) La Escuela de Medicina Veterinaria de la Universidad San Sebastián, sede

Concepción, se compromete a partir del año 2011, a: Realizar campañas educativas para alumnos y apoderados, en relación a "Tenencia Responsable de Mascotas y Control de Perros vagos."

g) Para el caso de que la práctica de un alumno de la Universidad San Sebastián realizada en JUNJI, diera origen a una tesis, memoria u otro tipo de trabajo de investigación; la Universidad deberá otorgar gratuitamente una copia de estos trabajos a JUNJI, para su Central Pedagógica.

B. COMPROMISO DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES (JUNJI):

La JUNJI, OCTAVA REGIÓN hace parte de este convenio a los establecimientos educacionales bajo su dependencia, los cuales serán considerados CENTROS DE PRACTICAS, para las Facultades de la Universidad San Sebastián, involucradas en ese convenio.



CUARTO: RATIFICACIÓN: El presente convenio será ratificado a través de los actos administrativos formales pertinentes de cada parte.

QUINTO: VIGENCIA: El presente Convenio comenzará a regir desde la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y tendrá una duración de 24 meses renovables automáticamente por periodos iguales y sucesivos de 24 meses, si ninguna de las partes manifiesta al otro su intención de no perseverar en el acuerdo con a lo menos 6 meses de 60 días de anticipación.

SEXTO: MODIFICACIONES: Las partes podrán modificar de común acuerdo el presente Convenio, adecuándolo a las necesidades de ambos comparecientes.

SEPTIMO: DOMICILIO Y COMPETENCIA: Las partes fijan domicilio en la Comuna y Ciudad de Concepción y prorrogan competencia para ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

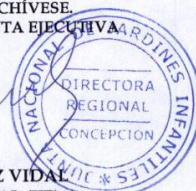
OCTAVO: EJEMPLARES: El presente Convenio se firma en seis ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Universidad San Sebastián y cuatro en poder de la JUNJI. Leído y aprobado, firman por sus respectivas instituciones.

NOVENO. COORDINACIÓN: El presente convenio será coordinado por ambas partes, la Universidad San Sebastián, sede Concepción; y por la Subdirección Técnica Pedagógica de JUNJI por esta parte.

DÉCIMO. PERSONERÍAS: La personería de Dona MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL como Directora Regional del Bio Bio de JUNJI consta en resolución N° 015/97 de fecha 1° de junio de 2011 de la Vicepresidencia Ejecutiva de JUNJI.

La personería de don Ricardo Riesco Jaramillo, en su calidad de Rector de la Universidad San Sebastián, consta en escritura pública de fecha 25 de junio de 2009, otorgada en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot. En comprobante y previa lectura, las partes ratifican y firman Maria Paz Martinez Vidal, Directora Regional (TP) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Bio-Bio y Don Ricardo Riesco Jaramillo Rector de la Universidad San Sebastián."

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



MARÍA PAZ MARTÍNEZ VIDAL
DIRECTORA REGIONAL (TP)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

MPMV/DAQ/jfc

Distribución:

- > Unidad Asesoría Jurídica
- > SUBFIN
- > SUBDEPAR TEC
- > Ley de Transparencia
- > Oficina de Partes
- > Universidad San Sebastián.

Junta Nacional de Jardines Infantiles-JUNJI
Diagonal Pedro Aguirre Cerda 1129 5to piso.
www.junji.cl

